

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Ibagué - Tolima, 03 DIC. 2020

REF: Ejecutivo Hipotecario promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE ALBERTO SANDOVAL LUNA. Rad. 2020.00149.00.

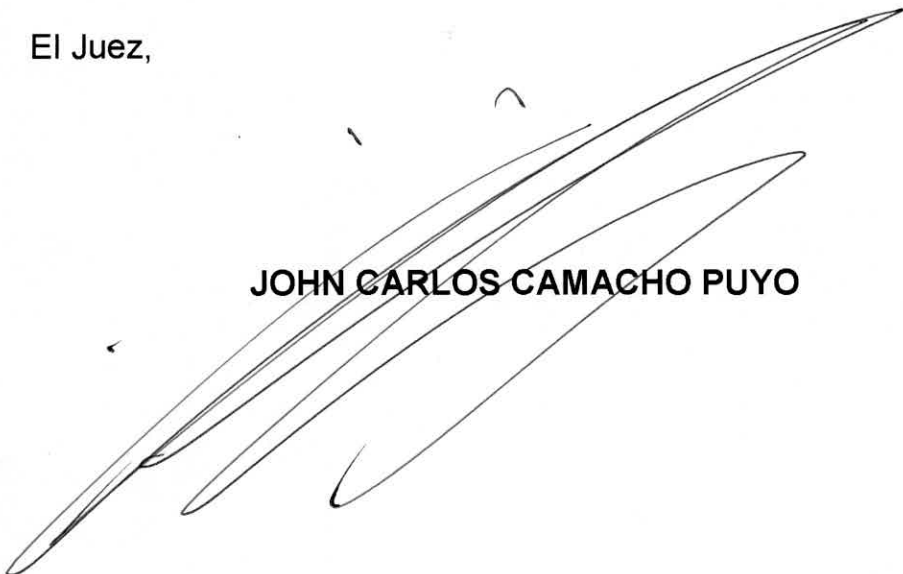
Mediante auto del 19 de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda, otorgando cinco (5) días a la parte demandante para que la subsanara en lo allí mencionado, lo que no hizo, según se desprende de la constancia secretarial que antecede.

Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., este despacho RESUELVE:

2. RECHAZAR la demanda, por lo anteriormente expuesto.
2. No se ordena la devolución de la misma por haberse presentado digitalmente.
3. ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO